



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Registro N° 137 -2024-GR CUSCO/GERAGRI

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Cusco, 18 NOV 2024

EL DIRECTOR DE LA OFICINA DE ADMINISTRACION DE LA GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA CUSCO.

VISTO:

Mediante Informe N°62-2024-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST, Informe N°382-2024-GR-CUSCO/GERAGRI-OA-UGRH; proveido de fecha 07-11-2024.

CONSIDERANDO :

Que, mediante Informe N°62-2024-GRCUSCO/GERAGRI-DOA/ST; de fecha 16-08-2024, la oficina de la Secretaria Tecnica, al realizar la precalificación de investigacion administrativa del servidor Victor Ccorahua Quispe; recomienda aperturar Proceso Administrativo Disciplinario ; conforme a lo expuesto en el referido informe.

Que, la señora Olga Nancy Sanalea Rodriguez, presento escrito N° 113098-2024, de fecha 3-07-2024, solicitando la inhibición de Organo Instructor de su jefe inmediato superior Director de la Agencia Agraria Cusco Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, porque existe una parcialización del servidor agresor Victor Ccorahua Quispe, donde existe contradicciones en su Informe y declaracion, lo cual no habría una transparencia en la investigacion y proceso administrativo disciplinario, por lo que de acuerdo a Ley del Servicio Civil N° 30057, Art. 92, inc. b, son Autoridades del PAD ; el Jefe de los Recursos Humanos o quien haga sus veces; razón por la cual se le puso en conocimiento.

Que, mediante proveido de fecha 20-06-2024, la Oficina de Administracion, remite el Informe N° 382-2024-GRCUSCO/ GERAGRI-OA-UGRH, de fecha 19 de junio del 2024; emitido por la Unidad no Estructurada de Recursos Humanos , sobre los sucesos ocurridos en el vivero de Huayllapampa; en fecha 04-04-2024, la servidora CAS, señora Olga Nancy Sanalea Rodriguez, fue víctima de agresion verbal y fisica por parte del servidor repuesto judicial señor Victor Ccorahua Quispe, adjuntando certificado de incapacidad temporal para el trabajo N° A-126-00010307-24, emitido por ESSALUD, que dispuso descanso medico del 05/04/2024 al 08/04/2024.

Que, mediante expediente N° 110361-2024, el Director de la Agencia Agraria Cusco, remite el Informe N° 71-2024-GRC-GERAGRI/AAC, de fecha 16 de abril del 2024; indicando que la servidora señora Olga Nancy Sanalea Rodriguez, labora en el vivero forestal de Huayllapampa desde el año 2018 en el area de vivero forestal y en el año 2019 ingresa por concurso CAS con el D.Lgvo N° 1057 para el CPR de cuyes y se hace responsable del manejo ,sanidad, alimentación y venta de los cuyes hasta la fecha

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

y el señor Victor Ccorahua Quispe es un trabajador reincorporado judicialmente. Indica que antes de los hechos ocurridos tuvo una reunión con la señora Olga Nancy Sanalea Rodriguez, donde le solicita que debe llevarse bien con sus demás compañeros de trabajo, también converso con los trabajadores (julio, pablo y victor) dándoles las recomendaciones del caso.

Que ,en el Informe N° 71-2024-GRC-GERAGRI/AAC, emitido por el Director de la Agencia Agraria de Cusco, Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, indica que el día jueves 04 de abril del 2024, la señora Olga Sanalea Rodriguez, en horas 8.30 a.m. le llamo indicando que hubo un altercado con el señor Victor Ccorahua Quispe, le indico que estaba en camino a la municipalidad distrital de Poroy, y el mismo día también le llamo de nuevo a las 5.00 p.m. donde le solicita descanso medico ,el cual le indico que venga al día siguiente a la oficina , y el día 5 de abril del 2024 se presento a la primera hora la señora Olga , donde le presento un documento, y le solicita descanso medico , poniendo en su conocimiento los hechos que se ha producido el día anterior, le indico que necesita un certificado médico, lo cual

la señora se fue por emergencia a ESSALUD de San Sebastian, donde le dieron 4 días de descanso medico, y para aclarar los hechos el Director de la Agencia Agraria Cusco , pide la presencia de las personas involucradas para el día 8 de abril del 2024; a horas 8.a.m. donde la señora Olga Nancy Sanalea Rodriguez donde afirma que el señor Victor Ccorahua Quispe le tiro cuyes muertos para que anotara en el registros de cuyes muertos , donde ella se exalto y le propino un golpe al señor Victor y dicho señor también le respondió , y luego le piso sus pies y se ha hinchado ; luego le concedió el uso de la palabra al servidor Victor Ccorahua Quispe, indicando que no le tiro los cuyes sino que le dijo que anotara los cuyes muertos, y la señora Olga se exalto y le mando un golpe, anteriormente también la señora Olga le agredio pero no le respondió a dicha agresion, y viene hurgando en el vivero de Huayllapampa sacando fotos de lo cual hay testigos de los demás servidores.

Que, en el Informe N° 71-2024-GRC-GERAGRI/AAC, emitido por el Director de la Agencia Agraria de Cusco, Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, en sus conclusiones indica llamo la atención a los dos trabajadores involucrados, y que estos no debe suscitarse en una Institucion, **y que escuchando las dos versiones se quedo claro que la señora Olga fue quien empezó la agresion y el señor Victor respondió a la agresion, y solicita que el Jefe de Recursos Humanos llame la atención a las dos personas.** EXISTIENDO CONTRADICCION EN LA VERSIONES TANTO DEL DIRECTOR COMO DEL PERSONAL INVOLUCRADO, se debe investigar para esclarecer los hechos y establecer responsabilidades, porque existe fotografías donde el personal del vivero de Huayllapampa viene livando licor en el centro laboral en horas de trabajo, y ello parece que no les gusta que la señora Olga este informando de lo que ha podido surgir estas agresiones.

Que ,El Director de la Agencia Agraria del Cusco Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, en su Informe N° 71-2024-GRC-GERAGRI/AAC, indica que el día 8 de abril del 2024, a horas 8 a.m. cito a los servidores involucrados, sin embargo en su declaracion de fecha 21-05-2024, en horas 11.a.m. les cito y les dijo, que estos hechos no vuelva a repetir y pondrá orden , y rotara a la señora Olga a la Guardiania de la Agencia Agraria Cusco, existiendo contradicciones.

Que, la norma jurídica vulnerado por el servidor repuesto judicial Victor Ccorahua Quispe , está regulado en el Art. 85, inc. c de la Ley N° 30057 " incurrir en acto de violencia faltamiento de palabra y



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

físico a los compañeros de labor " Art. 87 ;dicha falta se ha determinado de acuerdo a las circunstancias de los hechos ,la proporcionalidad ;la posible sancion está tipificado en el Art. 88, inc. a " amonestación Escrito" por ser primera vez en incurrir la falta ;en concordancia con Ley N° 27815 Art. 6, inc. 1, 5,6; de los principios y deberes éticos del servidor público, probidad, idoneidad, veracidad, obediencia, lealtad ; Art. 7 inc. 2,3,5 ; deberes del empleado público , transparencia, ejercicio adecuado del cargo, responsabilidad ;Codigo de Etica de la Funcion Publica.

Que, el servidor repuesto judicial Victor Ccorahua Quispe , el día 04-04-2024, habría incurrido en acto de violencia faltamiento de palabra y físico a su compañera de labor señora Olga Nancy Sanalea Rodriguez, como producto de hechos que se han producido anteriormente en fecha enero del 2024, porque la señora les exigia que cumplan su trabajo y no estén tomando en horario de trabajo, conforme se corrobora con las fotografias , y la declaracion del servidor Julio Quispe Serrano, declaraciones de las ex servidoras Sandra Baca Mendoza y Cristina Quispe Aquino, quienes señalan que el señor Victor Ccorahua Quispe es una persona agresiva , toma mucho y no cumpla con su horario de trabajo.

Que, en el Informe N° 71-2024-GRC-GERAGRI/AAC, emitido por el Director de la Agencia Agraria de Cusco, Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, en sus conclusiones indica llamo la atencion a los dos trabajadores involucrados, y que estos no debe suscitarse en una Institucion, **y que escuchando las dos versiones se quedo claro que la señora Olga fue quien empezó la agresion y el señor Victor respondió a la agresion, y solicita que el Jefe de Recursos Humanos llame la atencion a las dos personas**

Que, el Director de la Agencia Agraria del Cusco Ing. Carlos Alberto Barrera Ayala, parece que tenía conocimiento de estos hechos del vivero de Huayllapampa, pero no puso orden, y este intercambio de palabras se hubo agravando el 4-04-2024; y se corrobora con la contradicción en su Informe N° 71-2024-GRC-GERAGRI/AAC, indica que el día 8 de abril del 2024, a horas 8 a.m. cito a los servidores involucrados, sin embargo en su declaracion de fecha 21-05-2024, en horas 11.a.m. les cito y les dijo, que estos hechos no vuelva a repetir y pondrá orden , y rotara a la señora Olga a la Guardiania de la Agencia Agraria Cusco, existiendo contradicciones ;amerita aperturar proceso administrativo disciplinario.

Que, el órgano instructor competente para las investigaciones del Procedimiento Administrativo Disciplinario y responsable de las actuaciones conducentes a la determinación de la responsabilidad administrativa disciplinaria, de conformidad con el literal b) Artículo 93.1, Decreto Supremo No 040-2014-PCM, Reglamento General de la Ley No 30057, Ley del Servicio Civil.

Que, en uso de facultades y atribuciones conferidas por Resolución Gerencial No 0212-2024-GRCUSCO/GERAGRI, de fecha 13 de mayo 2024, y el ROF-2020, Reglamento de Organización y Funciones, aprobado con Ordenanza Regional No 176-2020-GR/CR/GR-CUSCO, Art.407, inc.H.

RESUELVE :

ARTICULO PRIMERO.- Instaurar Procedimiento Administrativo Disciplinario contra el servidor repuesto judicial Victor Ccorahua Quispe, trabajador de la Agencia Agraria de Cusco.



Gobierno Regional
de Cusco



Gerencia Regional de
Agricultura

Oficina de Secretaria
Tecnica

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"



ARTICULO SEGUNDO. – El señor nominado en el Artículo Primero de la presente Resolución Administrativa, podrá formular el descargo personal por escrito dentro del plazo de cinco (05) días hábiles y acceder a los documentos del expediente para ejercer su derecho de defensa.

ARTÍCULO TERCERO. - Notificar con la presente Resolución Administrativa al servidor nominado en el Artículo Primero a través del Área de Transcripciones y las dependencias administrativas correspondientes de la Gerencia Regional de Agricultura Cusco, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.


GOBIERNO REGIONAL CUSCO
GERENCIA REGIONAL DE AGRICULTURA
OFICINA DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Joel Jesús Cortez Fernández
DIRECTOR